RESOLUCION N° 34
Febrero 15 de 2023

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para la Modificación y adecuación para unidades de bienestar saludable en el barrio Belin y se concede una licencia de construcción en el predio identificado con cedula catastral 01-00-00-00-0749-0006-0-00-00-0000 , matricula inmobiliaria 156-67717 ubicado en la AV. Calle 15 N° 19-151/171 de propiedad del señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña**

EL SECRETARIO DE URBANISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Ley 388 de 1.997, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002, y Decreto 125 de Mayo 25 de 2.018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012, señala que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición enseña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 ibídem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá – Cundinamarca y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, establece que la competencia para el estudio, tramite y expedición de las licencias de construcción corresponde a la autoridad que para este fin exista en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaria de Urbanismo, en virtud al Decreto 099 de 2005 que señala las funciones de las diferentes dependencias del municipio.

Que el barrio Belin se encuentra determinado dentro del área funcional Occidente, según Decreto 125 de Mayo 25 de 2018

Que el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña** en Septiembre 5 de 2022, radico bajo el N° 214 solicitud a la Secretaria de Urbanismo, la expedición de licencia de construcción para el predio ubicado en la AV. Calle 15 N° 19-151/171 del barrio Belin. Que para el efecto se presento los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica

Powered by CamScanner

parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016:

- Formulario único nacional de radicación debidamente diligenciado y firmado por el señor UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña, identificados con la cédula de ciudadanía N° 37,315,722 de Ocaña y por el Arquitecto YASSER FARRES DELGADO identificado con Matricula Profesional A47832016-506386
- Factura de pago de impuesto predial N° 10-00110080182022004594 del predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-00-00-0749-0006-0-00-00-0000 correspondiente al año 2022.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 156-67717 fechado Agosto 25 de 2022
- Tres (3) copias heliográficas de los planos arquitectónicos que contienen: planta tipo, cortes, fachada, localización, cuadro de áreas firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto YASSER FARRES DELGADO. con matrícula profesional A47832016-506386.
- Presupuesto de las obras a realizar
- Formato Nacional Diligenciado en su totalidad.
- Recibo de pago de los derechos de construcción 44274184

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 100 cm. X 70 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, del contenido de licencia, señala que : " Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña** se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el articulo 30 de la ley 400 de 1997 y a las exigencias señaladas en el Decreto 4397 de 2006, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente NRS 2.010 y de mas norma vigente al momento de radicar el proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Facatativá

R ESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** el cual consiste en la Modificación y adecuación para unidades de bienestar saludable, cubierta inclinada, aislamiento posterior de M2 de acuerdo a los planos presentados. Los desagües se realizarán independientes; las aguas lluvias de las aguas negras y las cajillas de micromedición del servicio de acueducto quedará empotrada en la pared o al menos debe regirse por las normas de diseño de acometidas vigentes EAF S.A.S. ESP Empresa Aguas de Facatativá -. La edificación consta de Primer Piso: bienestar psicosocial, baño accesibilidad universal, sala de espera, recepción, archivo, cuarto de aseo, bienestar saludable, baño b. saludable, oficina coordinador bienestar, instructores, bodega dotación, oficina disponible, cuarto electrico y voz y datos (rack), para un total de área modificada y adecuada de 90,64 M2 conforme a los planos presentados.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** para la Modificación y adecuación para unidades de bienestar saludable, en el predio de su propiedad en el predio identificado con cedula catastral 01-00-00-00-0749-0006-0-00-00-0000 , matricula inmobiliaria 156-67717 ubicado en la AV. Calle 15 N° 19-151/171 del barrio Belin Municipio de Facatativá de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que si la construcción autorizada contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que la construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá indicar al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió,

Powered by CamScanner

la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente el uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que las culatas resultantes de la ejecución de las obras, o aquellas que sobre salgan con respecto de los predios vecinos, deberán terminarse con los materiales de las fachadas principales, siendo la exigencia mínima pañetarlas y pintarlas.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que los planos y licencias aprobados deben permanecer en la obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que una vez concluidas las obras aprobadas mediante la presente Resolución, deberá solicitar a la Secretaria de Urbanismo por escrito el certificado de permiso de ocupación de conformidad con el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 Articulo 53.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que de conformidad con el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia numeral 4 deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de residuos generados en la actividad de construcción y demolición a los que hace referencia la Resolución 472 de Febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

ARTICULO NOVENO: La presente resolución es válida por treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas después de lo cual se renovará adicionalmente por una sola vez y por el término de 12 meses para lo cual se deberán hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento

ARTICULO DECIMO: Advertir al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** que todo daño producido a un tercero con ocasión de la construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente se expide en Facatativá, a los 15 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

ARQ. CARLOS ARTURO ROJAS CRISTANCHO
SECRETARIO DE URBANISMO
Alcaldía de Facatativá

Notificación: Que en la fecha 12 ABR 2023 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al señor(a) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC" siendo su Secretaria General la Señora ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadania 37,315,722 de Ocaña,** Identificado con cedula de ciudadanía Nº 37,315,722 de Ocaña propietario del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia integra, autentica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO ***QUIEN NOTIFICA***

1100624214

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA " UDEC"
Secretaria General
ISABEL QUINTERO URIBE
C.C. 37,315,722 de Ocaña

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

le la ciudad de Bogotá, sobre la vía que conduce a Alban, en

Berlín.

ubica en la primera planta del edificio Bloque 2, hacia su

Facatativá correcta
UN PROPÓSITO COMÚN

Alcaldía de Facatativá
Secretaría de Urbanismo

Fecha 15 FEB 2023 Res. No 34

APROBADO

RÉS

PLANO DE:

LOCALIZACIÓN

FECHA:

AGOSTO/2022

ESCALA INDICADA

PLANO:

1 DE **3**

Powered by CamScanner

N + 6.40m

N + 3.20m

N +/- 0.00m

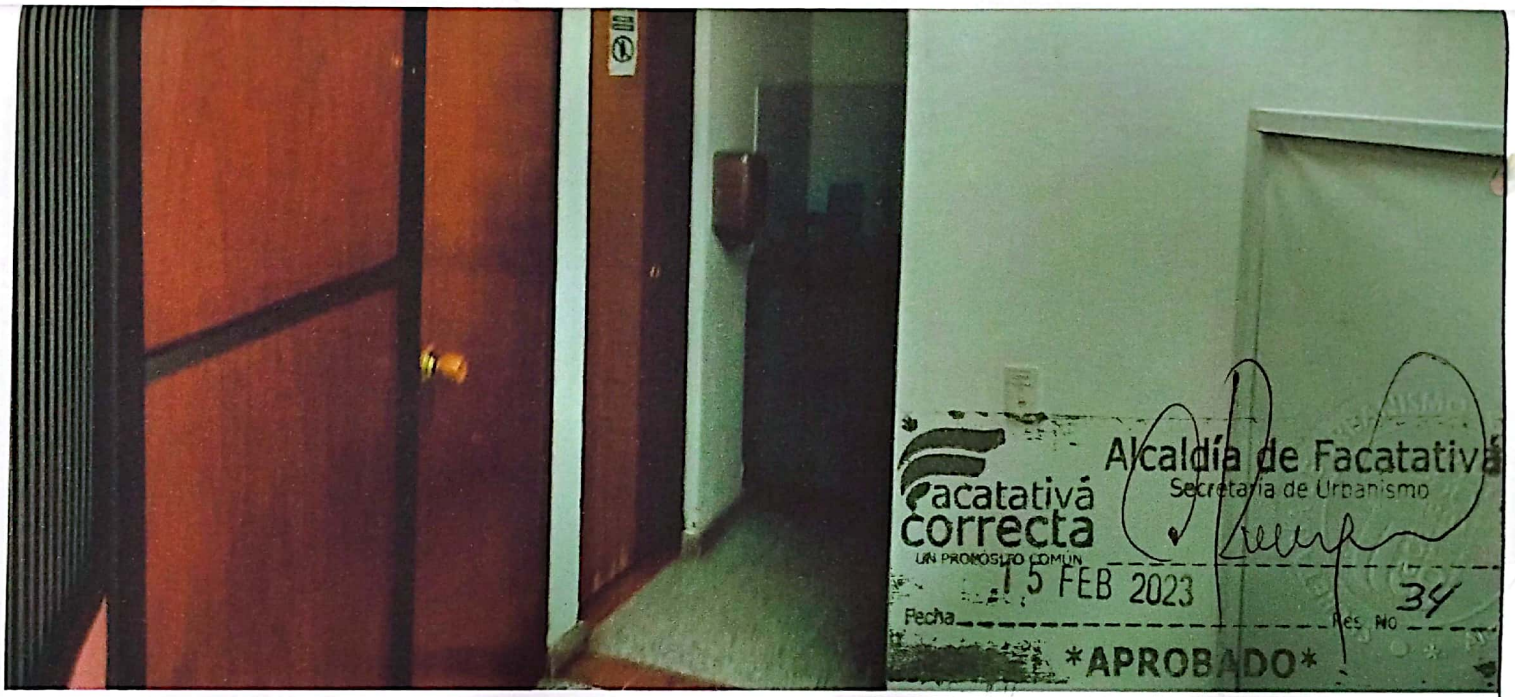

Facatativá correcta
UN PROPÓSITO COMÚN

Alcaldía de Facatativá
Secretaría de Urbanismo

15 FEB 2023
Fecha

34
Rés. No

APROBADO

RÉS

PLANO DE:

ARQUITECTURA
ESTADO ACTUAL

FECHA:
AGOSTO/2022

PLANO:
2 DE **3**

ESCALA INDICADA

Powered by CamScanner

+ 6.40m

LA FACHADA LATERAL

+ 3.20m

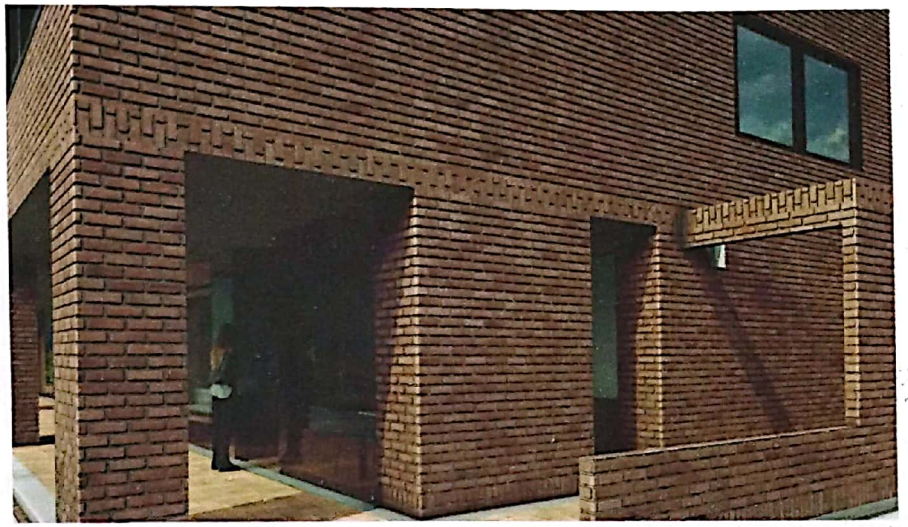

+/- 0.00m

Facatativá correcta
UN PROPOSITO COMUN

Alcaldía de Facatativá
Secretaría de Urbanismo

Fecha 15 FEB 2023 Res. No 34

APROBADO

PERSPECTIVA DE LA PROPUESTA PARA LA FACHADA LATERAL

RÉS

PLANO DE:

ARQUITECTURA PROYECTO

FECHA: AGOSTO/2022

PLANO: 3 DE 3

ESCALA INDICADA

EXP. 25307-0-22-0394
FECHA DEL EXP.19/09/2022

RESOLUCIÓN NO. 727 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE TRES PISOS, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL PRIMER PISO DE 101.15 M2, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL SEGUNDO PISO DE 80,73 M2, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL TERCER PISO DE 67.00 M2. EN UN ÁREA DE LOTE DE 11.171.00 M2. SEGUN PLANOS ANEXOS Y CUADRO DE AREAS"

el suscrito **jefe de la oficina de planeación código 115 grado 03 del municipio de Girardot**, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el **decreto 071 del 19 de mayo de 2022** expedida por el alcalde municipal de Girardot y en especial al manual de funciones y competencias laborales del municipio de Girardot, profiere el presente acto administrativo de acuerdo a:

NUMERO DE LICENCIA	**25307-0-22-0395**
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE LICENCIA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD	AMPLIACIÓN
VIGENCIA	24 MESES
DATOS DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE	
NOMBRE	EMIRO ANDRES LOZANO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1.100.624.214 DE MORROA
TARJETA PROFESIONAL	22202-260458

CONSIDERANDO:

Que el Sr. **JEFFERSON DAYANS GARCIA SOCHA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.121.949.237 DE VILLAVICENCIO** en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con **Nit. 890680062-2** en calidad de titulares, solicitaron a la dirección técnica de planeación mediante el expediente **25307-0-22-0394,** con la siguiente tenencia del inmueble:

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR	
NOMBRES	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**
NIT	890680062-2
DATOS DEL PREDIO	
MATRICULA INMOBILIARIA	307-37852
CEDULA CATASTRAL	01-02-0167-0005-000
NOMENCLATURA DEL PREDIO	LOTE CALLE 22 CARRERA 20
BARRIO / VEREDA	GAITAN
ESTRATO SOCIECONOMICO	3
ESCRITURA DEL PREDIO	1368 DEL 14 DE JUNIO DEL 2013

Que el Sr. **JEFFERSON DAYANS GARCIA SOCHA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.121.949.237 DE VILLAVICENCIO** en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con **Nit. 890680062-2** en calidad de titulares, allegaron el pago correspondiente del impuesto de delineación urbana conforme a la liquidación efectuada por la dirección técnica de planeación:

RECIBO UNIVERSAL	2022005684
IMPUESTO	$5.202.140,00
OCUPACION DE VIA	$6.384.672,00

Que el solicitante anexo copia de los documentos relacionados en el literal anterior en mérito de lo expuesto la dirección técnica de planeación

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: otórguese a el Sr. **JEFFERSON DAYANS GARCIA SOCHA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.121.949.237 DE VILLAVICENCIO** en calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con **Nit. 890680062-2** en calidad de titulares, **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN" No. 25307-0-22-0395,** bajo el predio denominando: **LOTE CALLE 22 CARRERA 20 BARRIO GAITAN,** conforme al certificado de

Powered by CamScanner

estratificación socioeconómica expedido por la oficina asesora de planeación y el expediente no. **25307-0-22-0394.**

ARTÍCULO SEGUNDO: descripción de la autorización: ***SE AUTORIZA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN. DE UNA EDIFICACIÓN DE TRES PISOS, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL PRIMER PISO DE 101.15 M2, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL SEGUNDO PISO DE 80.73 M2, CON UN AREA A CONSTRUIR EN EL TERCER PISO DE 67.00 M2. EN UN ÁREA DE LOTE DE 11.171.00 M2. SEGUN PLANOS ANEXOS Y CUADRO DE AREAS.*** Debe acogerse a la ley 400 de 1997, códigos colombianos de construcción sismo resistente de 2010, a la ley de piscina 1209 del 2008 y al plan de ordenamiento territorial POT.

CUADRO DE AREAS APROBADAS		
AREA DE LOTE	11.171.00	M2
AREA AMPLIAR PRIMER PISO	101.15	M2
AREA AMPLIAR SEGUNDO PISO	80.73	M2
AREA AMPLIAR TERCER PISO	67.00	M2
AREA TOTAL DE AMPLIACIÓN	248.88	M2

observaciones: cumple con los requisitos establecidos para su expedición, en donde los requisitos estaban completos, los planos arquitectónicos cumplen con las normas integrales y el acuerdo 029 del p.o.t.

esta licencia constituye autorización previa para desarrollar edificaciones en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad que regule la materia.

los planos y licencias deben permanecer en la obra, que debe ejecutarse de acuerdo con cálculos aprobados por esta dependencia, el propietario y el director de la obra son solidariamente responsables de la obra.

debe cumplir con el artículo 314. lotes en proceso de construcción o demolición deberá tener un cierre provisional construido de acuerdo con los paramentos existentes, deberá además presentar las protecciones necesarias para evitar la caída de materiales sobre los andenes o vías públicas, permitiendo así el libre flujo peatonal y la debida protección a los peatones.

toda demolición voluntaria de edificaciones públicas o privadas, requerirá de la autorización escrita del departamento de planeación, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en este normativa.

los voladizos sobre ochavas, podrán proyectarse hasta 0.80 metros tomados a partir de la prolongación de las líneas de paramento de los dos costados de cuadra que la conforman, con un máximo del 75% del andén menor. no podrán tener una altura inferior tomada con relación a cualquier punto del andén, a dos pisos en zona residencial y comercial, y a tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m) en el centro y en los centros de zona.

cualquier modificación requiere aprobación de la oficina asesora de planeación municipal, se deben retirar los cerramientos provisionales al culminar los días de ocupación en vía pública cancelados en la licencia. los escombros no deben ser arrojados o depositados en vía pública.

en todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción, deberá ceñirse al decreto 1469-2010.

nota: mediante una valla deberá publicar las características de las obras a ejecutar en concordancia con el decreto 1469 de 2010, artículo 29, parágrafo 1.

ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
DECRETO 071 DEL 19 DE MAYO DEL 2022

PROYECTO. CARLOS JACOBO BEJARANO
TECNICO OPERATIVO

Powered by CamScanner

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 1 MAR 2023

SE PRESENTÓ EL SR(A) / SRES. Emilio Andres Lozano Perez

EN CALIDAD DE TITULAR O APODERADO

CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.100.629.247 Morroa

PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA LICENCIA: 25307-0-22-0395

CONFORME A LOS PLANOS ANEXOS APROBADOS

FECHA DE LA LICENCIA: 22 Diciembre 2022

MODALIDAD DE LA LICENCIA: Ampliacion

DIRECCIÓN DE LICENCIA: Lote Calle 22 Carrera 20 Gaitan

NOTIFICADO:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Manifiesto Que SI X NO renunció a términos. En constancia Firmo

NOTIFICADO:

NOTIFICADOR:

Powered by CamScanner

EXP. 25307-0-22-0394
FECHA DEL EXP.19/09/2022

ANEXO LICENCIA 25307-0-22-0395
RESOLUCION No. 727 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

1. la solicitud radicada bajo el número **25307-0-22-0394** debidamente evaluado cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquit ectónicos señalados en la ley 388 de 1997, el decreto nacional 1.077 de 2.015 expedido por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, y sus modificaciones (decreto 1285 de 2015, decreto nacional 2.218 de 2.015, decreto nacional 1197 de julio 21 de 2.016, decreto nacional 1547 de 2016, decreto nacional 583 de 2017, decreto nacional 1203 de 2017, decreto nacional 2013 de 2017, decreto nacional 282 de 2019), POT Girardot acuerdo 029 de 2000,modificacion excepcional POT Girardot acuerdo 024 de 2011, decreto 069 de 2014 del municipio de Girardot, de la misma manera cumple con67 las disposiciones de la ley 1796 de 2016, resolución 462 de 2017 y resolución 463 de 2017 y la ley 400 de 1997, reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR) 10 y sus modificaciones.

2. la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción (art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto nacional 1.077 de 2.015).

este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el (los) solicitante (s) y conforme a su explícita manifestación de voluntad.

3. el titular de la licencia de construcción "está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un (1,00 m) metro por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. en caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. en caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (so) centímetros por cincuenta (5o) centímetros. (art. 2.2.6.1.4.9, decreto nacional 1.077 de 2.015).

4. obligaciones del titular de la licencia.

1. ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del ministerio del medio ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la autorización de ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto1077 de 2015.
6. someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el título i del reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR) 10.
7. garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado técnico de ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente siguiendo lo previsto en el título i del reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-10. la ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el código nacional de policía y convivencia, ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. en los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato

Powered by CamScanner

fiduciario quien es el responsable de esta obligación. realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistentes.

10. instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
12. cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
13. dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el ministerio de vivienda, ciudad y territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (art. 2.2.6.1.2.3.6, decreto nacional 1.077 de 2.015).

5. debe hacer entrega legal y material de las áreas de cesión para vías, equipamientos y espacio público a la entidad responsable de la administración y manejo del espacio público (arts. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1 .4.6 y 2.2.6.1.4.7, decreto nacional 1.077 de2.015), conforme con las especificaciones vigentes, y dotarlas, cuando sea del caso.

6. se debe acatar la resolución 472 de 28 de febrero de 2017 por la cual " se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- rcd y se dictan otras disposiciones".

en caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente una autorización del organismo de tránsito municipal, colocar señales preventivas, cumplir las demás disposiciones legales sobre la materia (art.101, ley 769 de 2.002, en especial aquellas sobre el manejo y la disposición de escombros (ley 472 de 2017).

7. cuando el proyecto contemple la construcción de piscinas sobre el terreno o en estructura aérea, la certificación de normas de seguridad, los parámetros de calidad del agua y de los químicos, la instalación de los dispositivos de seguridad, la autorización para su funcionamiento, etc., debe estar acorde con lo dispuesto en la ley 1209 de 2.008 y el decreto reglamentario 554 de 2.015.

8. las obras deben cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas -retie- aplicables para este tipo de uso de acuerdo con las normas vigentes.

9. además de la legislación a la cual se hace referencia en este acto administrativo. el titular de la licencia será responsable de obedecer las demás normas legales vigentes aplicables al caso particular. cuando sea reglamentada, modificada o sustituida cualquiera de las disposiciones citadas en este acto administrativo, deberá atenderse a lo dispuesto en la nueva regulación.

10. vigencia: veinticuatro (24) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo (inc.1°, art. 2.2.6.1.2.4.1, decreto nacional 1.077 de 2.015, modificado con el art. 5 del decreto 1197 de 2016, modificado por el decreto 2013 de 2017, art. 1). la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra

11. la presente resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y art.76 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

12. se deberá implementar el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus covid-19 según decreto municipal de girardot n° 089 del 26 de abril del 2020. artículo tercero: implementar de manera progresiva en el municipio de girardot, la resolución no. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus covid-19", la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y el ministerio del trabajo, "orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición por infección respiratoria aguda causada por el sars-cóv-2 (covid-19)" y todos aquellos lineamientos que ha expedido el gobierno nacional para el control del corona virus covid-19.

y las demás regulaciones que sustituyan o modifiquen según lo establezca la autoridad competente.

ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
DECRETO 071 DEL 19 DE MAYO DEL 2022

Firma: _____

Powered by CamScanner

VALLA IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS
(ARTICULO 61 DECRETO 1469 DE 2010)

LA DIRECCION TECNICA DE PLANEACION GIRARDOT

Alcaldía Municipal Carrera 11 calle 17 Esquina. Planeación 2º piso

LICENCIA No. 25307-0-22-0395

Fecha: 22/12/2022

Tipo de Licencia: TIPO LICENCIA CONSTRUCCION
Modalidad: MOD. CONSTRUCCION AMPLIACION
TITULAR DE LA LICENCIA: ISABEL QUINTERO URIBE

Dirección(es) del Predio: CARRERA 19 # 26-01
Barrio: GAITAN

VIGENCIA DE LA LICENCIA: 24 MESES
Uso(s): Institucional
Metros Cuadrados de Construcción: 248,88 m2

Pisos: 1
Número de parqueaderos:
No. De unidades habitacionales: 0
No. De unidades comerciales: 0
Altura de edificación: 0 m

Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Dimensiones mínimas: 1m x 0,7m

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 173

( )

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario dos pisos, localizado en la CL. 6 # 9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

El Secretario de Planeación y Urbanismo de Ubaté
Arq. Wilver Camilo Amaya Sabogal.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, Ley 675 de 2001, Ley 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Municipal 114 del 12 de agosto de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC, identificada con NIT No:890680062 - 2, representada mediante poder para el trámite otorgado por la señora: ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía No: 37.315.722 y el Ingeniero: EMIRO ANDRÉS LOZANO PÉREZ con Matrícula Profesional 22202 - 260458, solicitaron a este despacho la aprobación de la licencia para la construcción en la modalidad de Ampliación, área de bienestar Universitario, dos pisos, con un área total a intervenir de: 175.45m², en el inmueble localizado en la CL. 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana de este Municipio e inscrito en el Catastro bajo el número: 01-00-0060-0001-000, con Matricula Inmobiliaria: 172-21585.

Que mediante radicado No: 25843-022-265 y oficio de 15 septiembre de 2022, fue solicitada la aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional.

Que el Ingeniero: EMIRO ANDRÉS LOZANO PÉREZ con Matrícula Profesional 22202 - 260458, Es el responsable del diseño estructural y el responsable de la construcción.

Que el Arquitecto: YASSER FARRES DELGADO con Matrícula Profesional A47832016 – 506386, Es el arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales.

Que el Ingeniero: HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY con Matrícula Profesional 25202 – 87708, Es el responsable de estudio de suelos.

Que presentó foto del aviso informativo de fecha 21 de septiembre de 2022.
conforme al Acuerdo 017 de 2003 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ubaté Título III componente urbano, Capitulo III; categorías de uso del suelo urbano Artículos 94 al 97, Capítulos IV, V, VI VII, tratamientos del desarrollo del suelo urbano, artículos 98 al 116.

El establecimiento se ubica en el Uso:

COMPONENTE URBANO- SECTOR DESARROLLADO, ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA:
ZONA DE ESTRICTA CONSERVACIÓN

USOS PRINCIPAL:	1. USO ORIGINAL
USOS COMPATIBLES:	1.VIVIENDA UNIFAMILIAR,BIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR
USOS CONDICIONADOS:	1 COMERCIO DE COBERTURA LOCAL CLASE I, USOS INSTITUCIONALES LOCALES CLASE I.

Powered by CamScanner

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 173 DE 2.023

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

USOS PROHIBIDOS:	1. COMERCIO DE COBERTURA LOCAL CLASE II, USOS INSTITUCIONALES LOCALES CLASE II, COMERCIO DE COBERTURA LOCAL CLASE III, USOS INSTITUCIONALES LOCALES CLASE III, INDUSTRIA CLASE I,II,III

Que según artículo 106 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 017 de 2003: **El predio se localiza en el listado de inmuebles de valor testimonial.**

Que la nueva construcción es aprobada manteniendo las característica y volumetría de la construcción existente de conformidad con el artículo 106 del PBOT aprobado mediante Acuerdo 017 de 2003.

Que se realizó la notificación a vecinos conforme al **Artículo 2.2.6.1.2.2.1** del Decreto 1077 de 2015, mediante oficio No: 1647 de fecha 27 de septiembre de 2022, recibidos de fecha 28 de septiembre de 2022 y comunicación radial mediante oficio No: 1701 radicada de fecha 05 de octubre de 2022.

Que se hicieron observaciones al proyecto mediante Acta, oficio No: 2011 de fecha 22 de noviembre de 2022, recibida de fecha 23 de noviembre de 2022 mediante correo electrónico.

Que mediante oficio de fecha 03 de enero de 2023 fue radicada respuesta al acta de observaciones.

Que el Proyecto referido cumple con los requisitos y documentación exigidos en el artículo **1** y **5** del Decreto 462 de 2017.

Planos y estudios presentados: **Arquitectónicos**: **Plano A-01/10 contiene:** Localización con distintas escalas de aproximación, descripción general de la propuesta e imágenes del sitio de intervención. **Plano A-02/10 contiene:** Linderos del predio a intervenir, cuadro de áreas y cuadro de vértices del lindero. **Plano A-03/10 contiene:** Concepto de propuesta a escala de objeto arquitectónico, plano de implantación y exteriores y cuadro de áreas del edificio propuesto. **Plano A-04/10 contiene:** Planta mobiliario piso 1, planta mobiliario piso 2 y renders significativos de interiores. **Plano A-05/10 contiene:** Replanteo de cimentaciones replanteo constructivo 1 y replanteo constructivo 2. **Plano A-06/10 contiene:** Fachada actual y fachadas propuestas. **Plano A-07/10 contiene:** Fachadas propuestas hacía el pasillo interior y sección transversal y longitudinal. **Plano A-08/10 contiene:** Detalle del ascensor, detalle de escaleras y detalles junta de dilatación. **Plano A-09/10 contiene:** Detalles constructivos de cubierta. **Plano A-10/10 contiene:** Detalles de barandas y detalles de fachada. Planos **Estructurales**: **Plano E-01/09 contiene:** Información general. **Plano E-02/09 contiene:** Planta zapatas, planta cimentación, planta N+3.50 y despiece de zapatas. **Plano E-03/09 contiene:** Planta N+6.12, detalle de elementos no estructurales, losa entrepiso, zapatas y despiece vigas de cimentación. **Plano E-04/09 contiene:** Despiece vigas de cimentación y despiece vigas segundo piso. **Plano E-05/09 contiene:** Despiece vigas segundo piso. **Plano E-06/09 contiene:** Despiece vigas de cubierta. **Plano E-07/09 contiene:** Despiece de columnas y detalle cercha metálica. **Plano E-08/09 contiene:** Despiece escaleras y despiece de muros para ascensor. **Plano E-09/09 contiene:** Despiece de armaduras de losa superior e inferior para el tanque de agua, despiece muros de tanque de agua y despiece vigas de arranque tanque de agua. Un tomo de **Estudio de Suelos** y un tomo de **Memoria de cálculos; distribuida en su interior en el primer piso contiene:** parqueadero, Angarita, cuarto eléctrico, un baño, bienestar saludable, área de circulación, bienestar psicosocial, baño PMR, estación bomba, cuarto de aseo, archivo, recepción, área de espera, escaleras, foso ascensor; **en el segundo**

Powered by CamScanner

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

piso contiene: sala de juntas, coordinador de bienestar, técnico administrativo, baño mixto, depósito de dotaciones, instructores de cultura y deportes, circulación.

Que fueron cancelados los derechos de aprobación conforme al Acuerdo 017 de 2021, Uso Institucional por la suma de: Tres Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos y Un Mil Pesos M.cte (3'530.901,00) mediante Orden de pago No. 45282113, de fecha 20/04/2023 de la Secretaria de Hacienda.

Por lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la licencia de construcción en la modalidad Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio e inscrito en el Catastro bajo el número: 01-00-0060-0001-000, con Matricula Inmobiliaria: 172-21585, zona urbana de este Municipio, cuyo titular son los señores: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC, identificada con NIT No:890680062 - 2, según consta en la Escritura Pública No: 2788 del 30 de julio de 2012 de la Notaria Segunda de circulo de Fusagasuga, representada mediante poder para el trámite debidamente otorgado al Ingeniero: EMIRO ANDRÉS LOZANO PÉREZ con Matrícula Profesional 22202 - 260458, y es el responsable de la construcción y diseñador de elementos estructurales. El Arquitecto: YASSER FARRES DELGADO con Matrícula Profesional A47832016 – 506386, es el arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales. El Ingeniero: HECTOR FERNANDO GARCIA SARAY con Matrícula Profesional 25202 – 87708, Es el responsable de estudio de suelos.

La presente licencia debe cumplir con los siguientes parámetros:

CUADRO DE ÁREAS	Área actual construida (m^2)	Áreas Ampliación Proyectada (m2)	Áreas totales (m2)
ÁREA DEL LOTE	5841.17		
AREA PRIMER PISO (Existente)	2540	78,35	2618,35
AREA LIBRE y escaleras	689	10,9	699,9
AREA TOTAL PRIMERO PISO	3229	89,25	3318,25
AREA SEGUNDO PISO	1251,5	61	1312,5
AREA LIBRE y escaleras	155,5	25,2	180,7
AREA TOTAL SEGUNDO PISO	1407	86,2	1493,2
ÁREA TERCER PISO	375	N/A	375
AREA LIBRE y escaleras	57	N/A	57

Powered by CamScanner

-173

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____ DE 2.023

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

AREA TOTAL TERCER PISO	432	N/A	432
AREA TOTAL CONSTRUIDA	5068	175,45	5243,45
INDICE OCUPACIÓN	0.53	0.02	0.55
INDICE CONSTRUCCIÓN	0.87	0.03	0.90

AREAS EXTERIORES			
TOTAL AREA DEPORTIVA EXTERIOR	462,89	N/A	462,89
TOTAL AREA VERDE	919,21	N/A	919,21
TOTAL AREA DE SERVICIOS EXTERIORES	330,41	-130	200,41
TOTAL CIRCULACION EXTERIORES	908,66	21	929,66
AREA TOTAL	2621,17	2512	2512,17
AREA TOTAL OCUPADA	3109	130,35	3239,35

Parágrafo: Las nuevas construcciones que se realicen deben empatar en paramento y alturas con las edificaciones vecinas; en el tratamiento de sus fachadas deben hacer uso de conceptos y materiales tradicionales del Municipio (Articulo 102 del P.B.O.T.)

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar Planos y estudios presentados: **Arquitectónicos**: **Plano A-01/10 contiene:** Localización con distintas escalas de aproximación, descripción general de la propuesta e imágenes del sitio de intervención. **Plano A-02/10 contiene:** Linderos del predio a intervenir, cuadro de áreas y cuadro de vértices del lindero. **Plano A-03/10 contiene:** Concepto de propuesta a escala de objeto arquitectónico, plano de implantación y exteriores y cuadro de áreas del edificio propuesto. **Plano A-04/10 contiene:** Planta mobiliario piso 1, planta mobiliario piso 2 y renders significativos de interiores. **Plano A-05/10 contiene:** Replanteo de cimentaciones replanteo constructivo 1 y replanteo constructivo 2. **Plano A-06/10 contiene:** Fachada actual y fachadas propuestas. **Plano A-07/10 contiene:** Fachadas propuestas hacía el pasillo interior y sección transversal y longitudinal. **Plano A-08/10 contiene:** Detalle del ascensor, detalle de escaleras y detalles junta de dilatación. **Plano A-09/10 contiene:** Detalles constructivos de cubierta. **Plano A-10/10 contiene:** Detalles de barandas y detalles de fachada. Planos **Estructurales**: **Plano E-01/09 contiene:** Información general. **Plano E-02/09 contiene:** Planta zapatas, planta cimentación, planta N+3.50 y despiece de zapatas. **Plano E-03/09 contiene:** Planta N+6.12, detalle de elementos no estructurales, losa entrepiso, zapatas y despiece vigas de cimentación. **Plano E-04/09 contiene:** Despiece vigas de cimentación y despiece vigas segundo piso. **Plano E-05/09 contiene:** Despiece vigas segundo piso. **Plano E-06/09 contiene:** Despiece vigas de cubierta. **Plano E-07/09 contiene:** Despiece de columnas y detalle cercha metálica. **Plano E-08/09 contiene:** Despiece escaleras y despiece de muros para ascensor. **Plano E-09/09 contiene:** Despiece de armaduras de losa superior e inferior para el tanque de agua, despiece muros

Powered by CamScanner

de tanque de agua y despiece vigas de arranque tanque de agua. Un tomo de **Estudio de Suelos** y un tomo de **Memoria de cálculos; distribuida en su interior en el primer piso contiene:** parqueadero, Angarita, cuarto eléctrico, un baño, bienestar saludable, área de circulación, bienestar psicosocial, baño PMR, estación bomba, cuarto de aseo, archivo, recepción, área de espera, escaleras, foso ascensor; **en el segundo piso contiene:** sala de juntas, coordinador de bienestar, técnico administrativo, baño mixto, depósito de dotaciones, instructores de cultura y deportes, circulación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO CUARTO: Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante este Departamento presentando los nuevos planos; si no fuere así o si la construcción se inicia sin respetar los parámetros Existentes o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente resolución y a las normas previstas en el Decreto 1077 de 2015, en la misma ley 388 de 1997 y en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: El titular de esta licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo-resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a 2000mts2 de área.

ARTÍCULO SEXTO: En el sitio de la obra se deberá instalar un aviso de cincuenta (50) CMS por Treinta (30)
centímetros con fondo pintado de color blanco y letras color verde, en el cual se deberá indicar claramente:
Clase de licencia
Numero de licencia y entidad que la expidió
Dirección del inmueble
Vigencia de la licencia
Nombre del titular de la licencia
Tipo de obra a realizar, uso, metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación Nombre del titular de la licencia
Tipo de obra a realizar, uso, metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación
El aviso deberá instalarse a más tardar, dentro de los cincuenta (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la licencia y antes de dar inicio a cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo en que dure la construcción de la obra.

PARÁGRAFO: El titular de la licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas.

ARTICULO SEPTIMO: Cumplir con lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia del Decreto 1077 de 2015 Titulo 6. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Powered by CamScanner

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de

conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

PARÁGRAFO: el Director de Construcción al suscribir el formulario de solicitud de licencia en tal calidad será responsable de la ejecución de la obra conforme indica la Ley 400 de 1997, cuando indica: **"Artículo 7°.-** *Sujeción de la construcción a los planos.* Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de éstos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción". De la misma manera son aplicables las normas de la Ley 1801 de 2016

Powered by CamScanner

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 173 DE 2.023

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

y será su responsabilidad de notificar por escrito cualquier anomalía contraria a las normas descritas. Lo anterior so pena de posibles sanciones disciplinarias por presuntas acciones u omisiones.

ARTICULO OCTAVO: Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Esta Secretaria se reserva el derecho de revocar la presente licencia en el evento que se considere que sé está apartando de la normativa específica del proyecto.

ARTICULO NOVENO: De conformidad ARTÍCULO 27. Del decreto 1783 de 2021. Modifiquese el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán asi:

Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

ARTICULO DECIMO: Cualquier ejecución de obras que impliquen rompimiento de vías públicas, deberá tener el respectivo permiso otorgado por la Unidad Administrativa de Infraestructura del Municipio.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO: La modificación e intervención no contemplada en la presente resolución será causal de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016; aplicadas al infractor.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO: Entregar al titular de la Licencia copia de la presente Resolución, así como de los planos debidamente sellados y aprobados por esta Secretaria, como constancia de la Aprobación aqui impartida.

ARTICULO DECIMO-TERCERO: La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Secretaria y de apelación ante esta Secretaria o en su defecto ante la Alcaldía Municipal (Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.3.9), dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación (Articulo 76 ley 1437 de 2011 Código contencioso Administrativo).

ARTICULO DÉCIMO-CUARTO: Notifiquese personalmente el contenido de esta Resolución al Representante Legal del proyecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Villa de San Diego de Ubaté, a los (16 MAY 2023)
Cordialmente,

ARQ. WILVER CAMILO AMAYA SABOGAL
Secretario de Planeación y Urbanismo de Ubaté

Powered by CamScanner

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 173 DE 2.023

Por medio de la cual se concede aprobación a la licencia de construcción en la modalidad de: Ampliación, uso institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en CL 6 #9 - 80, barrio San Francisco, zona urbana del municipio de Ubaté.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

En Ubaté, a los 31-05-2023, Se notificó en forma Personal al señor Carlos Augusto Sierra Rocha identificado con Cédula de Ciudadanía No: 79 171 325 de Ubaté el contenido de la Resolución No: 173 de fecha 16 MAY 2023; Por medio de la cual se concede aprobación a una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, uso Institucional, área de bienestar Universitario, dos pisos, localizado en zona Urbana del Municipio de Ubaté. Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Secretaria y de apelación ante esta Secretaria o en su defecto ante la Alcaldía Municipal (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.9), dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 ley 1437 de 2011 Código contencioso Administrativo) y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo, conocedor de su contenido, en constancia firman:

EL NOTIFICADO:

C.C No: 79 171 325

HORA: 2:17 pm

RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA SI X NO ___

QUIEN NOTIFICA:

NOMBRE FUNCIONARIO: Sandra Paola Pachón Ladino

CARGO: Auxiliar Administrativo

FIRMA:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO
Que esta resolución quedó ejecutoriada el
DIA: 01 MES: 06 AÑO: 2023
FIRMA:

Powered by CamScanner